REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	ROSALBA HERNANDEZ CENTENO
Radicación:	2017-00070-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, CDAT, que posea la demandada señora **ROSALBA HERNANDEZ CENTENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.810.359, en la Entidad financiera BANCO **CREDIFINANCIERA de Ibagué Tolima.**, el cual se encuentra localizado en la ciudad de Ibagué Tolima en la calle 10 No. 4-3 o a los correos electrónicos servicioalcliente@credifinanciera.com.co. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma $18.519.892.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner